

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 8 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar. Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fi'e un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION PRIMERA

## GOBIERNO DE LA NACION

## Ministerio de Educación Nacional

## ORDEN

*Clasificando como fundación benéfico-docente de carácter particular a la denominada "Colegio de San José", Fundación de doña Josefa Lorea Barace, establecida por dicha señora en Castiliscar (Zaragoza).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que luego se hará mérito, y

Resultando que doña Josefa Lorea Barace, mayor de edad, soltera, sin profesión, hija de Mateo y Micaela, natural de Burgul (Navarra), vecina de Castiliscar (Zaragoza), en su testamento, otorgado el 3 de octubre de 1944, ante el Notario de Zaragoza D. Julio Ortega y San Inigo, dispuso en la cláusula segunda que "con todas las fincas rústicas y urbanas que la testadora posee y le pertenecen, con situación en los términos municipales de Sos del Rey Católico y Castiliscar, establece una Fundación benéfico-docente que será la propietaria de dichas fincas, sujeta a las disposiciones legales vigentes y con destino a dar educación e instrucción a niñas, o sea hembras, del pueblo de Castiliscar, hasta los catorce años, que sean pobres, cuya calificación hará la Junta de Patronato que después nombra, juntamente con la Superiora de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, a

las cuales encarga del funcionamiento y desarrollo de esta Fundación, y en caso de no aceptar éstas, a las que designe —también religiosas— la expresada Junta de Patronato. Formarán éste, bajo la presidencia del Vicario general de la Diócesis de Jaca, los señores Alcalde, Juez municipal y Cura párroco de Castiliscar, entendiéndose que este nombramiento se hace al cargo y los expresados señores ejercerán el Patronato por el tiempo que ostenten aquél. Si por cualquier circunstancia no pudiera establecerse esta Fundación o tuviere que terminar su existencia, los bienes de la misma se entregarán a las Conferencias de San Vicente de Paúl, de Zaragoza. La referida Junta de Patronato nombrada para esta Institución tendrá las más amplias facultades para la conservación, administración y cuidado de los bienes de la misma, para su enajenación y para la realización de todos los actos dominicales, en relación con los mismos, ajustándose siempre y en todo caso, para cuanto aquí acaba de disponerse, a lo que prevenga la legislación vigente. Los acuerdos los tomará la Junta por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el Vicario-presidente".

Con posterioridad, el 1.º de marzo de 1945 otorgó otro testamento ológrafo, adicional al anterior, protocolizado luego el 10 de mayo de 1946 ante el mismo Notario, en el que ordenaba que el saldo que a su fallecimiento arroje la libreta del Monte de Piedad número 100.591 se destine a la Fundación;

Resultando que fallecida doña Josefa Lorea Barace, en 25 de noviembre de 1945, sus albaceas, en unión de las personas

que por sus cargos habían de ostentar el Patronato de la Obra pía, otorgaron ante el Notario de Jaca D. David Mainar Pérez, en 1.º de agosto de 1947, una escritura de constitución de la Fundación ya referida, acordando establecerla en la villa de Castiliscar con el nombre de "Colegio de San José", Fundación de doña Josefa Lorea, y cuyos fines se desarrollarían en la casa número 18 de la calle Mayor, del referido pueblo, convenientemente habilitada;

Resultando que en la misma escritura se desarrollan las normas por las que ha de regirse la Fundación, consignadas en 27 artículos dentro de la estipulación primera, de las 11 en que se divide la repetida escritura, diciendo en el 19 de ellos lo siguiente:

"El Patronato quedará relevado de la obligación de rendir cuentas, pero anualmente deberá acreditar ante las Autoridades competentes el cumplimiento de las cargas y fines de la Fundación a tenor de estos Estatutos";

Resultando que en la cláusula sexta de la referida escritura se dice que no habiendo aclarado la fundadora la situación de algunas fincas "el Patronato queda facultado para transigir cuestiones, practicar apeos y deslindes, realizar actos de disposición, gravamen y, en general, enajenación de bienes inmuebles, conducentes a los fines expresados, sin necesidad de pública subasta";

Resultando que también en lo misma escritura se entregaron al Patronato los bienes que pertenecen a la Fundación, consistentes en 51 inmuebles que se detallan, más 33.034'75 pesetas en metálico;

Resultando que la Junta de Beneficencia informa favorablemente el expediente, estimando que procede clasificar a la Fundación como benéfico-docente particular; que no procede aprobar la exención de presentar presupuestos y cuentas, que se le conceden al Patronato, en la escritura de constitución de la Obra pía, ni tampoco la facultad de vender las fincas sin las formalidades de subasta;

Resultando que se han concedido las audiencias reglamentarias a los interesados en la Fundación, sin que nadie se presentara a oponerse;

Considerando que la Fundación de que se trata puede ser clasificada como benéfico-docente de carácter particular por reunir los requisitos que para ello exigen el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que según los artículos 19 del Real Decreto referido y los 3.º y 4.º de la Instrucción, también indicada, los patronos están obligados a rendir cuentas anuales y a presentar presupuestos, salvo cuando el fundador les hubiera relevado de tal obligación, por cuyo motivo no es posible que el Patronato sea relevado de la misma por los albaceas, ya que el texto de la cláusula fundacional antes citada no implica una relevación expresa de tal obligación;

Considerando que conforme a los artículos 11 y 13 del Real Decreto de 1912, ya citado, en relación con el 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y el 1.º del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, y varias disposiciones aclaratorias, las Fundaciones sólo pueden retener los inmuebles que sean necesarios para sus fines, debiendo vender los demás que posean para convertir su importe en láminas de la Deuda, cuya venta ha de verificarse en subasta pública después de insertos a su nombre en el Registro de la Propiedad, siendo de carácter inexcusable la formalidad de pública licitación; por cuyo motivo, aun en el supuesto de que la fundadora pudiera autorizar la dispensa de tal requisito, no podría concederse ahora, cuando no sólo existe tal autorización, sino que, por el contrario, dicha señora ordena que la Obra pía por ella establecida debía ajustarse a las disposiciones legales vigentes;

Considerando que por el mismo razonamiento y disposiciones del considerando anterior tampoco pueden autorizarse las restantes facultades que se adjudican al Patronato por la cláusula referida en el resultando cuarto, sin que previamente obtenga autorización de este Protectorado;

Considerando que la competencia de este Ministerio para acordar la clasificación de la Obra pía de que trata la señala el artículo 1.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, en relación con el del mismo número de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción repetidamente citados y las disposiciones complementarias y concordantes,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como Fundación benéfico-docente de carácter particular a la de-

nominada "Colegio de San José", Fundación de D.ª Josefa Lorea, establecida por dicha señora en Castiliscar (Zaragoza).

2.º Reconocer como patronos de la referida Obra pía al señor Vicario general de la Diócesis de Jaca, Alcalde, Juez municipal y Cura párroco de Castiliscar, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas en los términos y fechas determinadas en las Leyes.

3.º Aprobar el Reglamento fundacional establecido por los albaceas de la fundadora juntamente con los señores que constituyen el Patronato, en la escritura del 1.º de agosto de 1947, ante el Notario de Jaca D. David Mainar, considerando suprimido el artículo 19 de los referidos Estatutos y en la cláusula sexta de dicha escritura las palabras "sin necesidad de pública subasta", que serán sustituidas por las de "todo ello obteniendo la previa autorización del Protectorado, cuando fuese necesario y en la forma reglamentaria".

4.º Que por el Patronato se proceda a la inscripción de los inmuebles fundacionales en el Registro de la Propiedad, si ya no lo hubiese hecho, a nombre de la Fundación, y a la venta en pública subasta de los que no son necesarios para los fines de la Obra pía, previa la incoación del oportuno expediente ante la Junta de Beneficencia de Zaragoza, en la forma señalada por el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, lo que deberán verificar dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de clasificación en el "Boletín Oficial del Estado".

5.º Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1949. — Ipáñez Martín.

(Del "B. O. del E." número 122, de fecha 2-5-49).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 2.123

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sección Provincial de Administración Local

#### CIRCULAR

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan no han remitido todavía hasta el día de la fecha, aun a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo concedido, los impresos que por la Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local se les remitió directamente para que llenasen las cagillas relacionadas con la situación económica, las del Inventario del Patrimonio municipal y los servicios municipalizados, en uno de ellos, y en el otro, los ingresos y gastos de los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1949. Este último se les mandó solamente a aquellos Ayuntamientos que no habían remitido el expresado documento ad-

ministrativo el día 8 del mes de abril próximo pasado para su aprobación por la Delegación de Hacienda.

Si los citados impresos no se reciben debidamente cumplimentados en el término de ocho días, en la Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local, sita en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, impondré, sin más aviso, una sanción consistente en 250 pesetas a los Alcaldes e igual cantidad a los Secretarios-Interventores de los mencionados Ayuntamientos, y simultáneamente a la imposición de la multa nombraré un Comisionado que vaya a recoger el servicio, siendo del peculio particular de los indicados funcionarios las dietas y gastos del viaje en primera clase que dicho Comisionado devengue.

Zaragoza, 3 de mayo de 1949.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal

\* \* \*

Relación que se cita

Aguarón  
Alconchel de Ariza  
Alfajarín  
Almolda (La)  
Almonacid de la Cuba  
Almonacid de la Sierra  
Añón de Moncayo  
Aranda de Moncayo  
Arándiga  
Badules  
Bárboles  
Belchite  
Berruoco  
Biota  
Bordalba  
Botorríta  
Bubierca  
Bureta  
Buste (El)  
Calmarza  
Campillo de Aragón  
Carenas  
Castejón de Valdejasa  
Cinco Olivas  
Codo  
Cuarte de Huerva  
Cubel  
Cuerlas (Las)  
Chiprana  
Embri de la Ribera  
Fayón  
Fréscano  
Gallocanta  
Gelsa  
Grisel  
Illueca  
Isuerre  
Jaulín  
Lécera  
Lechón  
Litago  
Lituénigo  
Lobera de Onsella  
Lorbés  
Luceni  
Luesma  
Maella  
Malpica de Arba

Mallén  
 Miedes de Aragón  
 Monterde  
 Montón  
 Morés  
 Moyuela  
 Oseja  
 Paracuellos de la Ribera  
 Pastriz  
 Piedratajada  
 Pleitas  
 Pomer  
 Pozuelo de Aragón  
 Puebla de Albortón (La)  
 Purroy  
 Remolinos  
 Riela  
 Romanos  
 Rueda de Jalón  
 Ruesca  
 Salvatierra de Esca  
 Santa Cruz de Moncayo  
 Sestrica  
 Tauste  
 Torralba de Ribota  
 Tobed  
 Urrea de Jalón  
 Velilla de Jiloca  
 Vierlas  
 Villar de los Navarros  
 Viver de Sierra

## SECCION QUINTA

### Ayuntamiento de la S.H. e I. Ciudad de Zaragoza

Núm. 2.105

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril, acordó la imposición y reparto de cuotas correspondientes de la contribución especial motivada por las obras de construcción de aceras en las casas núm. 6 de la calle de Murallas Romanas y 5 de César Augusto, cuyo presupuesto asciende a 13.339'80 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 38 y 39 del Decreto de 25 de enero de 1946, se expone al público el expediente por quince días para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El expediente se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general.

En el expresado plazo de exposición y siete días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 3 de mayo de 1949.—El Alcalde, José-María García Belenguer. P. A. de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 2.106

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril, aprobó la cuenta general del presupuesto ordinario de 1948.

En cumplimiento de lo determinado en el párrafo 2.º del art. 352 del Decreto de 25 de enero de 1946, se expone el expediente al público en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante el citado plazo y ocho días más se admitirán las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 3 de mayo de 1949.—El Alcalde, José M.ª García Belenguer.—P. A. de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 2.108

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el pasado día 30 de abril, acordó una habilitación de crédito por un importe de 27.000 pesetas para arreglo y adecentamiento de la Capilla exterior del Cementerio Católico de Torrero, con cargo a la partida de 38.237,75 pesetas que para expropiaciones destinadas a ampliación del Cementerio figura en resultados de 1945.

Y en cumplimiento de lo determinado en el art. 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, se expone al público el expediente por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante el expresado plazo se hallará de manifiesto el expediente, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal.

Zaragoza, 3 de mayo de 1949.—El Alcalde, José-M.ª García Belenguer.—P. A. de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 2.104

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### Expropiaciones

OBRA: *Pantano de Yesa (Variante de la carretera de Jaca a Sangüesa, Trozo 2.º, tramo 4.º)*

#### Término municipal de Tiermas

#### ANUNCIO

Declaradas de urgente ejecución las obras de referencia mediante Decreto de 29 de septiembre de 1948, al efecto de que se les aplique, respecto a la expropiación forzosa, el procedimiento de urgencia previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y practicadas las diligencias preliminares pertinentes, se ha señalado por esta Dirección la fecha del día 17 de mayo próximo y hora de las diez para proceder sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas del término municipal de Tiermas afectadas por las mencionadas obras

y comprendidas en el expediente reseñado al principio.

En consecuencia, se advierte a los propietarios que se relacionan a continuación, así como a las Autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir a los expresados actos, que deberán constituirse en los inmuebles afectados el día y hora que antes se citan, y que podrán hacer uso de los derechos especificados al efecto en el artículo 4.º de la referida Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo prescrito en el artículo 3.º de la misma Ley.

Zaragoza, 30 de abril de 1949.—El Ingeniero-Director, M. Echeverría.—(Rubricado).

\* \* \*

#### Relación que se cita:

(N.º de orden; propietario; vecindad; clase de finca; partida en que radican)

- 1.—Herederos de Santiago Pérez: Castillo: monte; Facería.
- 2.—Herederos de Encarnación Iglesias: Burdeos: monte y cereal; Facería.
- 3.—Iluminada Añañoa Acín: Zaragoza; cereal; Facería.
- 4.—El Estado: cereal y monte; Facería.
- 5.—Martín Almuzara Pueyo: Tiermas; viña; Facería.
- 6.—El Estado: viña; Facería.
- 7.—El Estado: monte; Facería.
- 8.—Agustín Mancho Soteras: Tierra cereal; Facería.
- 9.—El Estado: monte; Facería.
- 10.—Francisco Ortiz Mundela: Escó; cereal; Facería.

Núm. 2.068

#### Expropiaciones

OBRA: *Pantano de Yesa (Variante de la carretera de Jaca a Sangüesa, trozo 2.º, tramo 5.º)*

#### Término municipal de Escó

#### ANUNCIO

Declaradas de urgente ejecución las obras de referencia mediante Decreto de 29 de septiembre de 1948, al efecto de que se les aplique, respecto a la expropiación forzosa, el procedimiento de urgencia previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y practicadas las diligencias preliminares pertinentes, se ha señalado por esta Dirección la fecha del 20 de mayo próximo y el siguiente día 21, caso de que no pudiera ultimarse la operación en el primero, y hora de las once, para proceder sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas del citado término municipal afectadas por las mencionadas obras y comprendidas en el expediente reseñado al principio.

En consecuencia, se advierte a los propietarios que se relacionan a continuación, así como a las Autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir a los expresados actos, que deberán constituirse en los inmuebles afectados el día y hora que antes se citan y que podrán hacer uso de los derechos especificados al efecto en el artículo 4.º de la referida Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo prescrito en el artículo 3.º de la misma Ley.

Zaragoza, 28 de abril de 1949. — El Ingeniero-Director, M. Echeverría (Rubricado).

\*\*\*

Relación que se cita:

Núm. de orden; propietario; vecindad; clase de fincas; partida en que radican)

1. Juan Ramón Clemente Torrillas: Escó; inculdo, pastos; Coscojar.
2. Luisa García Torrillas: Escó; cereales; San Martín.
3. David Marraco Pérez: Escó; cereales; San Martín.
4. Ayuntamiento: Escó; inculdo, pastos; Plana Mayor.
5. José Abad Arbués: Escó; inculdo, pastos; Coscojar.
6. Saturnino Contín Escuer: Sigüés; cereales; San Martín.
7. Benito Ortiz Ripalda: Escó; inculdo, pastos; Coscojar.
8. Florentina Vara: Jaca; monte, pastos y cereales; San Martín.
9. Dionisio Martínez Aznárez: Escó; inculdo, pastos; Coscojar.
10. José Abad Arbués: Escó; cereales; Matral.
11. Ramona Mayayo Plano: Zaragoza; inculdo, pastos; Coscojar.
12. Ramón Escobar Rubio: Escó; inculdo, pastos; Coscojar.
- 12 bis. María Aznárez Pellón: Escó; inculdo, pastos; Coscojar.
13. Eugenio Torrillas Arguedas: Escó; inculdo, pastos; Coscojar.
14. Mariane Arguedas Sánchez: Escó; inculdo, pastos; El Rincón.
- 14 bis. Ayuntamiento: Escó; inculdo, pastos; Plana Mayor.
15. Dionisio Martínez Aznárez: Escó; inculdo, pastos; San Martín.
16. David Marraco Pérez: Escó; inculdo, pastos; Coscojar.
17. Anastasio Arguedas Sánchez: Escó; Matral.

Núm. 2.098

Nota-anuncio

D. José Roy Plana, vecino de Brea de Aragón, en su calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes de la expresada villa, solicita la inscripción en los libros Registro de Aprovechamientos de Aguas públicas de dos aprovechamientos de las aguas del río Aranda, con destino a riego.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero-Director adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto al público el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza (General Mola, núm. 26, 1.º).

Zaragoza, 26 de abril de 1949.—El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.130

##### JUZGADO NUM. 2

D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de embargo preventivo y juicio declarativo de menor cuantía a instancia de D. Alfonso Dalmau Benet, contra D. Jesús y D. Luis Hernández Casas, vecinos de Barcelona, y por fallecimiento de este último contra sus herederos desconocidos, en reclamación de 7.550 pesetas habiendo acordado publicar el presente edicto emplazando a dichos herederos desconocidos para que dentro del término de nueve días se personen en los mencionados autos si vieran convenirles, previéndoles que las copias presentadas obran a su disposición en la Secretaría del que autoriza, y, además, para que les sirva de notificación de que con fecha 6 del actual se llevó a cabo embargo preventivo en bienes del causante.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Luis Bermúdez Acero.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 2.119

##### CASPE

D. Francisco Sánchez del Corral y del Río, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Vicente Gracia Gimeno en nombre y representación de D. Francisco Barberán Gastón, de esta vecindad, contra D. Andrés Gabistén García, vecino de Fayón, declarado en rebeldía, sobre pago de 21.000 pesetas, y para responder de esta suma, costas y gastos le fueron embargados como de su propiedad los bienes siguientes:

1.º La nuda propiedad de la casa número 5 de la calle de Arrabal Bajo, de Fayón, compuesta de tres pisos sobre el firme, con bodega pequeña, cubierta de teja, que linda: por la derecha entrando, con Jorge Solé; izquierda, con calle Arrabal Bajo, y espalda, con casa de Antonio Bona. Valorada en 15.000 pesetas.

2.º Una tierra regadío en dicho Fayón, partida de «Rivas», de media junta, o 20 áreas aproximadamente, que linda: por el Norte, con Jorge Andrés Estrada; Sur, con Juan Roca Roca; por el Este, con acequia, y por el Oeste, con camino. Valorada en 8.000 pesetas.

3.º Otro campo en Fayón, partida de «Berros» de una hectárea con 20 áreas, secano, con árboles olivos, que linda: al Norte, con monte; Sur, con camino;

Este, con Benito García, y Oeste, con Joaquín Salas. Valorada en 1.000 pesetas.

4.º Otro campo sito en Fayón, partida de «Gilbert», de unas 2 hectáreas, que linda: al Norte, con Cabañera; Sur, con Sebastián Vilanova; Este, con Orencio Salvador, y Oeste, con camino. Valorado en 2.000 pesetas.

Dichas fincas no aparecen con hipotecas, cargas, censos y gravámenes, de las que no existen títulos de propiedad ni se ha suplido su falta, y se sacan a pública subasta sin sujeción al tipo, por término de 20 días.

El remate tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 6 de junio próximo y hora de las once de su mañana.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría de este Juzgado o en el Establecimiento destinado a tal fin una cantidad igual al 10 por 100 del tipo por que se sacaron dichas fincas a pública subasta anteriormente, que lo era con una rebaja del 25 por 100.

Dado en Caspe a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco Sánchez del Corral.—El Secretario judicial: P. S., (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.133

Constructora Inmobiliaria Urbanizadora Vasco-Aragonesa, S. A.

(C. I. U. V. A. S. A.)

Domicilio social: Independencia, núm. 4

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará en esta ciudad el día 18 del corriente, a las cinco de la tarde, en el salón de actos de la Cámara Oficial de Comercio (D. Jaime I, número 18), para deliberar sobre el balance y memoria del ejercicio de 1948.

Los señores accionistas con derecho a ello (en posesión de diez acciones como mínimo) que deseen asistir a la Junta, deberán depositar en la Caja social, en la Central del Banco de Bilbao o sucursal de esta plaza, hasta las doce horas de la víspera de la reunión, sus resguardos, recibiendo en el acto la correspondiente autorización de asistencia.

Zaragoza, 5 de mayo de 1949.—El Secretario del Consejo de Administración, Pedro Rodrigo Morales.

TIP. HOGAR PIGNATELLI